

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°297-2020-CFFIEE.Bellavista, 11 de setiembre de 2020.**

Visto, el **Proveído N°0194-VIRTUAL -2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaría, en el que adjunta el **OFICIO N°223-VIRTUAL-2020-UIFIEE**, en el que solicitan se precise “al estudiante y al graduado” en los miembros del Comité de Calidad de la UPFIEE; en cumplimiento a la “Directiva para la conformación de los comités internos de calidad de las carreras profesionales y programas de maestría y doctorado de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado mediante Resolución N°280-2016-R de fecha 14 de abril de 2016”; en su punto **V - DE LA CONFORMACIÓN, COORDINACION Y DESIGNACION DE LOS COMITÉS INTERNOS DE CALIDAD**; ítem 1: *...“El Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado”...*(sic).

**CONSIDERANDO:**

Que, con **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Que, con **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

Que, **según el Art. N°46 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “... las Facultades tienen la estructura orgánica y funcional básica con los órganos de línea, órganos de apoyo administrativo y académico, órgano de asesoramiento que permiten el normal funcionamiento Académico y Administrativo... (sic)”;

Que, **según el Art. N° 258 numeral 258.10) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “...los docentes ordinarios deben cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe conforme a la Ley, Estatuto y Reglamento de la Universidad... (Sic)”;

Que, **según el Art. N° 289 numeral 289.21) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “... los estudiantes tienen derecho a Participar a través de su representante estudiantil como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno... (Sic)”;

Que, **según la Directiva para la Conformación de los Comités Internos de Calidad de las Carreras Profesionales y Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional del Callao**, aprobado con Resolución N° 280\_2016-R de fecha 14 de abril de 2016, en el numeral V inciso 1) establece que el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por

el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado;

Que, con **Resolución Rectoral N°086-2020-R**, de fecha 10 de febrero de 2020, resuelve: "...1. AGRADECER, con eficacia anticipada, al docente principal a tiempo completo, Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, cargo ejercido por el período total comprendido desde el 01 de marzo de 2018 al 06 de enero de 2020; 2. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 07 de enero de 2020 y por el periodo de ley; 3. **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión...(sic)".

Que, con **Resolución de Consejo de Facultad N° 507-2019-CFFIEE**, de fecha 11 de junio de 2019, en el que resuelve: "...1. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a los Integrantes del Comité Interno de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al siguiente Detalle: Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez (**Presidente**); Msc. Víctor León Gutiérrez Tocas (**Miembro**); Mg. Ing. Juan Neil Mendoza Nolorbe (**Miembro**); Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas (**Miembro**); Bach. Edwin Huarcaya Gonzáles (**Miembro**); Est. Marco Antonio Merma Jara (**Miembro**); 2. **ESTABLECER**, que el periodo de vigencia de sus funciones es de dos (02) años, a partir del 02 de Mayo del 2019 al 01 de Mayo del 2021 ...(sic)".

Que, con **Resolución de Consejo de Facultad N°112-2020-CFFIEE**, de fecha 25 de febrero de 2020, resuelve "...1. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a los integrantes del Comité Interno de Calidad de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo con el siguiente detalle: Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA - Presidente; Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ - Miembro; Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS - Miembro; 2. **DEJAR**, SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad N°507-2019-CFFIEE, de fecha 11 de junio de 2019, en todos los extremos correspondientes, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que, con **Resolución Decanal N°028-2020-DFIEE** de fecha 10 de junio de 2020, resuelve "...1. **DEJAR**, SIN EFECTO la **Resolución de Consejo de Facultad N°507-2019-CFFIEE**, de fecha 11 de junio de 2019, por lo considerandos expuestos en todos los extremos correspondientes; 2. **CONFORMAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - UNAC, el **COMITÉ DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al siguiente detalle: Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía - Presidente; M.Sc. Ing. Víctor León Gutiérrez Tocas - Miembro; Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe - Miembro; Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas - Miembro; Mg.Lic. Ricardo Augusto Gutiérrez Tirado - Miembro; Mg. Ing. Edwin Huarcaya Gonzáles - Miembro; 2. **ESTABLECER**, que el periodo de vigencia de sus funciones es de dos (02) años, a partir del 10 de junio de 2020 al 09 de junio de 2022...(sic)".

Que, con **Resolución de Consejo de Facultad N°201-2020-CFFIEE** de fecha 12 de junio de 2020, resuelve "...1. **RATIFICAR**, la **RESOLUCIÓN DECANAL N°028-2020-DFIEE**, de fecha 10 de junio de 2020, en el extremo correspondiente al primer numeral: "...1. **DEJAR**, SIN EFECTO la **Resolución de Consejo de Facultad N°507-2019-CFFIEE**, de fecha 11 de junio de 2019...(sic)"; 2. **RATIFICAR**, la **RESOLUCIÓN DECANAL N°028-2020-DFIEE**, de fecha 10 de junio de 2020, en el extremo correspondiente al segundo numeral: "...2. **CONFORMAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica - UNAC, el **COMITÉ DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo con el siguiente detalle: Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía - Presidente; M.Sc. Ing. Víctor León Gutiérrez Tocas - Miembro; Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe - Miembro; Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas- Miembro; Mg.Lic. Ricardo Augusto Gutiérrez Tirado - Miembro; Mg. Ing. Edwin Huarcaya Gonzáles - Miembro; 2. **RATIFICAR**, la **Resolución Decanal N°028-2020-DFIEE**, modificando en el extremo correspondiente al tercer numeral: "...**ESTABLECER**, el periodo de vigencia de las funciones del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** de la Universidad Nacional del Callao, hasta el 01 de mayo de 2021...(sic)".

Que, con **Proveído N°0194-VIRTUAL -2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, recibido en la Secretaría, en el que adjunta el **OFICIO N°223-VIRTUAL-2020-UIFIEE**, en el que solicitan se precise "al estudiante y al graduado" en los miembros del Comité de Calidad de la UPFIEE; en cumplimiento a la "Directiva para la conformación de los comités internos de calidad de las carreras profesionales y programas de maestría y doctorado de la Universidad Nacional del Callao", aprobado mediante Resolución N°280-2016-R de fecha 14 de abril de 2016"; en su punto **V - DE LA CONFORMACIÓN, COORDINACION Y DESIGNACION DE LOS COMITÉS INTERNOS DE CALIDAD**; ítem 1: *"El Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien*

lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, **un estudiante y un graduado**...(sic).

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 11 de setiembre de 2020, teniendo como **Primer punto de agenda**: "OFICIO N°223-VIRTUAL-2020-UPFIEE, que SOLICITA PRECISAR en los miembros del Comité de Calidad de la Unidad de Posgrado de la FIEE - UNAC, AL ESTUDIANTE Y GRADUADO; EN LA RESOLUCIÓN DECANAL N°028-2020-DFIEE de fecha 10 de junio de 2020; Y EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°201-2020-CFFIEE, de fecha 12 de junio de 2020", se acordó: "...1. **DEJAR, SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad N°507-2019-CFFIEE**, de fecha 11 de junio de 2019, por lo considerandos expuestos en todos los extremos correspondientes; **2. MODIFICAR, la resolución de consejo de facultad N°201-2020-CFFIEE**, de fecha 12 de junio de 2020, en el extremo correspondiente al resolutivo número dos (2), precisando la designación del estudiante y graduado en la conformación del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según Oficio N°223-VIRTUAL-2020-UPFIEE; **3. ESTABLECER**, el periodo de vigencia de las funciones del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** de la Universidad Nacional del Callao, será hasta el 01 de mayo de 2021...(sic)".

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 70 de la ley Universitaria 30220.

**RESUELVE:**

1. **DEJAR, SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Facultad N°507-2019-CFFIEE**, de fecha 11 de junio de 2019, por lo considerandos expuestos en todos los extremos correspondientes.
2. **MODIFICAR, la resolución de consejo de facultad N°201-2020-CFFIEE**, de fecha 12 de junio de 2020, en el extremo correspondiente al resolutivo número dos (2), precisando la designación del estudiante y graduado en la conformación del Comité Directivo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según Oficio N°223-VIRTUAL-2020-UPFIEE la lista que quedará redactada de la siguiente manera:

✓ Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía	Presidente
✓ M.Sc. Ing. Víctor León Gutiérrez Tocas	Miembro
✓ Mg. Lic. Juan Neil Mendoza Nolorbe	Miembro
✓ Mg. Lic. Ricardo Augusto Gutiérrez Tirado	Miembro
✓ M.Sc. Ing. Edwin Huarcaya Gonzáles	Estudiante
✓ Dr. Lic. Adán Almirar Tejada Cabanillas	Graduado
3. **ESTABLECER**, el periodo de vigencia de las funciones del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA** de la Universidad Nacional del Callao, será hasta el 01 de mayo de 2021...(sic)".
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/Cristy

RCF2972020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
SECRETARÍA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  
DR. CIRIO TALLO TERÁN DIANBERAS  
DECANO